

La obligación se activa si el contribuyente panameño es miembro de un Grupo Multinacional y realiza operaciones con otro miembro del Grupo Multinacional.

1 REPORTE PAÍS POR PAÍS

Toda Casa Matriz Última de un Grupo Multinacional que tenga ingresos consolidados superiores a 750 millones de Euros, o su equivalente en Balboas.

Según el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 213-2013, los contribuyentes que declaren en su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta que realizan operaciones con partes relacionadas en el extranjero deben adjuntar un anexo con la información que disponga la Administración Tributaria

2 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA):

El artículo 65 del Reglamento, contenido en el Acuerdo 213-2013, establece que la información y el análisis suficiente, al que se refieren los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Actualización Tributaria (Decreto 10-2012), para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancias en operaciones con partes relacionadas deben estar contenidas en un informe único denominado “Estudio de Precios de Transferencia”.